

Arqueológico Huaca Grande Sector A y B", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 537-2018/DGPA/VMPCIC/MC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06 de enero de 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, proseguir con la ejecución de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de las medidas incluidas en el régimen de protección provisional, en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sunampe, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Sexto.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000001-2020-DSFL-ARD/MC, el Informe N° 000002-2020-DSFL/MC, y el Informe N° 000003-2020-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN
Director General
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble
DGPA

1843750-1

DEFENSA

Aprueban Directiva General "Normas y Procedimientos para el Pago y Rendición de Cuentas por concepto de pasajes y viáticos en Comisión de Servicio al interior y exterior del país en la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y bonificación por Alto Riesgo a la Vida de responsabilidad de las Instituciones Armadas en el CE VRAEM"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0022-2020-DE/CCFFAA

Jesús María, 8 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 4737 CCFFAA/OA/CONT del Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Informe N° 00158-2019-MINDEF/VRD-DGPPDIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINDEF;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de

Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Instituciones Armadas son órganos de ejecución del Ministerio de Defensa;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone que las entidades del Estado deben implementar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades recursos, operaciones y actos institucionales, orientado a cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido, actos ilegales y en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos, así como garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;

Que, asimismo, la citada Ley precisa que son obligaciones del titular y funcionarios de la entidad, velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad, documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, se aprobó la escala de viáticos para viajes en Comisión de Servicio en el territorio nacional, así como las disposiciones generales para el pago de viáticos a los funcionarios y servidores públicos en Comisión de Servicio;

Que, mediante Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público, en cuyo artículo 4 se establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que será aprobado por decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en cuyo artículo 5 se prevé la escala de viáticos por zonas geográficas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en la cual se establecen las normas, procedimientos y las formalidades de la Rendición de Cuenta, así como los tipos y características de la documentación sustentatoria de gastos de viáticos y situaciones en las cuales procede el reembolso;

Que, en concordancia con las normas glosadas precedentemente, mediante Informe Técnico N° 001-CCFFAA/OA/CONT de la Oficina de Administración del CCFFAA, se sustenta la necesidad de actualizar la Directiva General (DG) N° 10 MINDEF/VRD/DGA/DC, aprobada por Resolución Ministerial N° 533-2013-DE/CCFFAA;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer los deberes y responsabilidades respecto a la asignación de viáticos y Rendición de Cuenta de gastos en Comisión de Servicio al interior y exterior del país en el CCFFAA y en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, estableciendo a su vez relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad, a fin de procurar el adecuado uso de los fondos públicos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General "Normas y Procedimientos para el Pago y Rendición de Cuentas por concepto de pasajes y viáticos en Comisión de Servicio al interior y exterior del país en la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y bonificación por Alto Riesgo a la Vida de responsabilidad de las Instituciones Armadas en el CE VRAEM", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto los siguientes dispositivos legales:

• Resolución Ministerial N° 533-2013-DE-CCFFAA que aprobó la Directiva General N° 10-2013-MINDEF "Normas

para el otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, así como la asignación de la bonificación por alto riesgo de vida en el área de responsabilidad del Comando Especial del VRAE (CE VRAE)";

- Resolución Ministerial N° 614-2013-DE-SG, que aprobó la Directiva General N° 15-2013-MINDEF "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de viáticos para el personal militar de las Fuerzas Armadas que participa en los procesos electorales, en localidades en Estado de Derecho y zonas declaradas en Estado de Emergencia a nivel nacional".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y de la Directiva General que se aprueba, en el portal del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), así como en el portal del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de las Instituciones Armadas, respectivamente..

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

1844136-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Crean Grupo de Trabajo temporal encargado de la revisión de los criterios de elegibilidad que incluyan los ámbitos de intervención de los Programas Nacionales Cuna Mas y JUNTOS y del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2020-MIDIS

Lima, 7 de enero de 2020

VISTOS:

Los Memorandos N° 363-2019-MIDIS/VMPEs y N° 346-2019-MIDIS/VMPEs del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Memorando N° 538-2019-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° 166-2019-MIDIS/VMPS/DGCGPS de la Dirección General de Calidad de la Gestión de los Programas Sociales; el Informe N° 748-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales; el Informe N° 348-2019-MIDIS/VMPS/DGACPS/DCPS de la Dirección de Coordinación de las Prestaciones Sociales; los Informes N° 137-2019-MIDIS/VMPEs/DGFO y N° 133-2019-MIDIS/VMPEs/DGFO de la Dirección General de Focalización; los Informes N° 283-2019-MIDIS/VMPEs/DGFO-DDF y N° 261-2019-MIDIS/VMPEs/DGFO-DDF de la Dirección de Diseño de Focalización; el Memorando N° 1474-2019-MIDIS/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 112-2019-MIDIS/SG/OGPPM-OPI de la Oficina de Planeamiento e Inversiones; y, el Informe N° 528-2019-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como entidad competente para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, asimismo, mediante la Ley N° 29792, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social

(SINADIS) como sistema funcional, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; siendo su ente rector el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", como expresión de la política de desarrollo e inclusión social, basada en la articulación de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, según sus respectivas competencias, para el logro de resultados prioritarios de inclusión social según cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida: Desarrollo Infantil Temprano, Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Inclusión Económica y Protección de las Personas Adultas Mayores;

Que, mediante la Ley N° 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) especificando sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); con el objeto de lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, y con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, conforme a la citada Ley N° 30435, los criterios de elegibilidad son los requisitos que proponen las entidades a cargo de las intervenciones públicas y que deben cumplir los individuos, los hogares o zonas geográficas; y, se establecen de acuerdo con el diseño, alcance y objetivo de la intervención pública;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MIDIS, establece que la Dirección General de Focalización recibe de las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas, la propuesta que contenga la identificación y definición de los criterios de elegibilidad a ser aplicados en las intervenciones correspondientes, la misma que deberá cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante la Directiva correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprueban los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientados a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social, que prioriza siete resultados, como son: nacimiento saludable, apego seguro, estado nutricional adecuado, comunicación verbal efectiva, camina solo, regulación de emociones y comportamiento, y función simbólica, que define el paquete integrado de servicios priorizados para las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que para otras funciones que no sean las indicadas para las comisiones, como son de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; y, pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside;

Que, con la finalidad de promover el Desarrollo Infantil Temprano, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, es necesario revisar los criterios de elegibilidad que incluyan los ámbitos de intervención del Programa Nacional Cuna Mas, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS y el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES,